ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

"I N C A T"
Instituto de Capacitación y Asesorías Técnicas
Escuela Hipócrates

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 006 DE 2024
ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS TÉCNICAS INCAT – ESCUELA HIPOCRATES

CONVENIO No.	006
CAUSAL	CONTRATACIÓN DIRECTA
ENTIDAD 1.	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
NIT.	891.500580 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	48.654.115 de Puerto Tejada – Cauca
ENTIDAD 2.	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ASESORIAS TECNICAS INCAT – ESCUELA HIPOCRATES
NIT.	14975230-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO MOISES VALDERRAMA TRIVIÑO
DOCUMENTO DE INDENTIDAD	14.975.230
OBJETO	UNIÓN DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES CON EL FIN DE: A) ESTABLECER BASES DE COOPERACIÓN EN EL NIVEL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. B) PLANIFICAR, CREAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR, DIVULGAR, EJECUTAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN DE CARÁCTER FORMAL Y NO FORMAL, EN TODOS ÁMBITOS, MODALIDADES, CAMPOS Y NIVELES PROFESIONALES. C) INTERCAMBIAR FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DE MERCADOS Y OTROS SERVICIOS, DOCUMENTOS, MATERIALES, RECURSOS HUMANOS Y DE INFRAESTRUCTURA CUANDO SE HAGA INDISPENSABLES EN RAZÓN DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS QUE SE REALICEN PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES. D) DESARROLLAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES INVESTIGATIVAS Y DE PROYECCIÓN SOCIAL. E) BUSCAR APOYO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA, TECNOLOGÍA, PROFESIONAL, SOCIAL, CULTURAL Y CIENTÍFICA, ENTRE OTRAS QUE APUESTEN AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LA REGIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) AÑOS

Entre los suscritos a saber, **LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Tejada – Cauca, identificada con cedula de ciudadanía No. 48.654.115 expedida en Puerto Tejada – Cauca y como tal representante legal del mismo, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente Convenio, y quien para efectos del mismo se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, el (la) Señor (a) **MARIO MOISES VALDERRAMA TRIVIÑO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.975.230** expedida en **Cali – Valle del Cauca**, actuando en nombre propio y como representante Legal del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS TÉCNICAS INCAT – ESCUELA HIPÓCRATES.** Registro Mercantil No 209692 y 209693 del 10 de febrero de 1988, quien para efectos de este convenio se denominará **INCAT.**

MARIO MOISES VALDERRAMA TRIVIÑO, en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS TÉCNICAS INCAT – ESCUELA HIPÓCRATES,** identificado con ***NIT No. 14.975.230-2. *Registro Mercantil No. 209692 y 209693-10/02/1988. *Licencia de funcionamiento No. 06554- 08/2014 - Secretaria de Educación y Cultura departamento del Cauca. *Acuerdo No. 0021-22/02/2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. *Registro del Programa Res: No: 14803/12/2019 - Gobernación Departamento del Cauca.** Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Puerto Tejada - Cauca, actuando en nombre propio quien para los efectos legales de este Convenio se denominará **INCAT.**

CONSIDERACIONES

Que el artículo 355 inciso 2° de la Constitución Política de Colombia de 1991; establece los criterios para celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro en los siguientes términos: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para *"asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".*

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, consagra que "l*as entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"*

Que la Ley 1508 de 2012, establece el Marco Jurídico para las asociaciones entre entidades públicas y privadas, las cuales podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones Administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." B) Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 autoriza la suscripción de contratos interadministrativos entre las Entidades Públicas para el cumplimiento de su misión. C) Al Municipio de Puerto Tejada, le corresponde autonomía en el manejo de sus recursos y la administración del servicio Público de la Educación D) El Concejo Municipal de Puerto Tejada, ha dotado de facultades, faculta y/o autoriza a la Alcaldesa para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales, todo tipo de contrato, sustitución de activos, alianzas estratégicas y o Convenios necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligaciones, alianzas estratégicas o Convenios que demande la buena marcha de la Administración Municipal. E) Que las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio interinstitucional, lo constituye la unión de esfuerzos institucionales con el fin de: a) Establecer bases de cooperación en el nivel académico y administrativo de programas y proyectos. b) Planificar, crear, organizar, desarrollar, divulgar, ejecutar actividades y programas educativos y de formación de carácter formal y no formal, en todos ámbitos, modalidades, campos y niveles profesionales. c) Intercambiar formación, investigación, de mercados y otros servicios, documentos, materiales, recursos humanos y de infraestructura cuando se haga indispensables en razón de las actividades conjuntas que se realicen previo acuerdo de las partes. d) Desarrollar y ejecutar actividades investigativas y de proyección social. e) Buscar apoyo para realizar actividades encaminadas al fomento, promoción y desarrollo de la actividad educativa, tecnología, profesional, social, cultural y científica, entre otras que apuesten al fortalecimiento de la comunidad del municipio de Puerto Tejada, el departamento del Cauca y la región.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Cada una de las partes se compromete a cumplir cabalmente con las acciones que se señalen a continuación y con aquellas que se deriven de los planes de acción y convenios específicos acordados mutuamente:

POR PARTE DEL MUNICIPIO	POR PARTE DE INCAT
1-Designar un funcionario activo de planta como coordinador del convenio quien representará al MUNICIPIO en los comités o reuniones a que haya lugar.	1- Designar a un colaborador de planta como coordinador del convenio quien representará a INCAT en los comités o reuniones a que haya lugar.
2- Velar por la pertinencia de la oferta académica, contribuyendo en la vinculación del sector gobierno, productivo y las comunidades en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas académicos.	2- Responder académica y administrativamente por el diseño, desarrollo y evaluación de los programas académicos velando por su pertinencia y calidad. Disponer de los medios educativos necesarios para el desarrollo de los programas académicos y actividades asociadas (investigación, bienestar, proyección social) y

	velar por su mantenimiento.
3- Liderar las actividades de divulgación y promoción en el MUNICIPIO que favorezcan la movilización de la demanda.	3- Apoyar las actividades de divulgación y promoción en el MUNICIPIO que favorezcan la movilización de la demanda.
4- Otorgar los auxilios y apoyos que se acuerden.	4- Realizar el descuento de que trata el presente convenio únicamente a los estudiantes avalados por el municipio.
5- Contribuir en la vinculación de estudiantes en prácticas académicas en entidades del MUNICIPIO y del sector productivo.	5- Diseñar y coordinar las prácticas académicas de los estudiantes.
6- Las demás que sean de su naturaleza y se requieran para el desarrollo satisfactorio del convenio.	6- Las demás que sean de su naturaleza y se requieran para el desarrollo satisfactorio del convenio.

PARÁGRAFO 1: Los programas académicos presenciales a los que se refiere esta cláusula incluyen el nivel Técnico Laboral, con el que cuenta el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS TÉCNICAS INCAT – ESCUELA HIPÓCRATES**, el cual cuenta con registro de programa No 14803-12-2019, otorgada por la secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal entre quienes los suscriben. Una vez se formulen programas, proyectos o actividades específicas derivados de este, éstos deberán tener su respectivo presupuesto y descripción de aportes de las partes.

CUARTA – DESCUENTO: El **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS TÉCNICAS INCAT – ESCUELA HIPÓCRATES** concederá un descuento equivalente al 20% del valor de la matrícula, para el programa Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Enfermería, ofrecidos durante todos los semestres y 10% para todos los diplomados, a los aspirantes que vivan en el municipio tanto en la zona rural como en la zona urbana. Para ser acreedores de este descuento, los aspirantes del municipio se acreditarán ante INCAT con la presentación de una autorización firmada por el Alcalde del municipio y/o quien él designe en su representación.

QUINTA – DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN. El término acordado para el presente convenio, es de CINCO (05) años, contados a partir de la firma del presente documento, cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período, salvo decisión en contrario, la que deberá ser comunicada por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con a lo menos 3 meses de anticipación a la fecha de expiración. Cualquier modificación que las partes acuerden a este convenio en cualquiera de sus aspectos, para tener plena validez y comprometerlas en su cumplimiento, debe constar por escrito, como otrosí al presente.

PARÁGRAFO 1. En caso de existir convenios, programas o proyectos vigentes derivados de este convenio, este no fenecerá mientras estén pendientes aquellos.

SEXTA - INDEMNIDAD: Las partes deberán ampararse y dejar indemne de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o

entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por ellas contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento.

SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD CIVIL: Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN Serán causales de terminación de este convenio: a) La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior. b) El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. d). El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. E) El incumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio del derecho que le ocupe a la parte cumplida, sobre reclamar la satisfacción de las obligaciones adquiridas por este convenio.

NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia o conflicto que pueda ocasionarse en la interpretación o ejecución de este convenio, las partes acuerdan agotar en primera instancia la negociación directa y amigable. De persistir el conflicto, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria en aplicación de las disposiciones que en materia legal se permitan para tal efecto.

DÉCIMA - COORDINACIÓN DE ACCIONES: Para la coordinación de acciones que surjan del presente convenio, se designa por parte del MUNICIPIO, el Secretario de Educación y de las TIC'S y por parte del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS TÉCNICAS INCAT – ESCUELA HIPÓCRATES, su representante legal y/o Administrativo asignado.

En el caso de proyectos específicos derivados del presente convenio se asignarán responsables directos para la ejecución de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio al municipio de Puerto Tejada - Cauca.

DECIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones al MUNICIPIO de Puerto Tejada (Cauca), en el Centro Administrativo Municipal, Cra 19 Clle 17 esquina, Correo electrónico educacionytics@puertotejada.gov.co - despachoalcalde@puertotejada.gov.co ; y el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS TÉCNICAS INCAT – ESCUELA HIPÓCRATES** en el municipio de Puerto Tejada- Cauca carrera 19 No. 16-02.Colegio Sagrado Corazón. Teléfonos 3137379997-3128363690 – 3006117076 Correo-electrónico: hipocratesincat@gmail.com maval311@yahoo.com.

DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia lo suscriben los representantes de las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, a los 06 MAY 2024.

POR EL MUNICIPIO,

Luz Adiela Salazar 6

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

POR EL INSTITUTO INCAT,

MARIO MOISÉS VALDERRAMA TRIVIÑO
Representante Legal y Rector

Gestión Documental

Digitó	José Ferney Vargas Cuero – Secretario de Educación y TIC'S
Revisó	Rubén Darío Balanta- Contratista Gestión Contractual
Revisó y Aprobó	Roger Carlos Mercado - Jefe de la Oficina Jurídica
Visto Bueno	Roger Carlos Mercado - Jefe de la Oficina Jurídica
Documento Original	Carpeta Contrato